

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 14 de mayo de 1966 por la que se clasifica como benéfico-docente la Fundación «Don Domingo Camus Cuartas», instituida en Cueto (Santander).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente a que se hará mérito, y Resultando que por escritura pública de 26 de octubre de 1964, autorizada por el Notario de Santander don Mariano Lozano Díaz, con el número 1662 de su protocolo, doña Carmen Camus Cuartas y doña Carmen Villa Cuartas instituyeron una Fundación con la denominación de «Don Domingo Camus Cuartas», cuya misión específica consiste en la Orientación Profesional y estudios preparatorios de Bachillerato Laboral y General y Aprendizajes Especiales misión que habrá de llevarse a cabo mediante dotaciones de becas en beneficio de los adolescentes residentes en Cueto (Santander);

Resultando que en mencionada escritura fundacional se provee al gobierno de la Fundación mediante los siguientes órganos:

a) Un Patronato de Honor, integrado por los excelentísimos señores Gobernador civil y reverendísimo señor Obispo de Santander; integrado además por los benefactores de la Institución, cuya misión será vigilar y estimular en cumplimiento de fines fundacionales

b) Una Junta de Gobierno, integrada por un representante del Patronato Rector otro de la Sociedad de Artistas y Socorros Mutuos de Cueto, otro de los padres de familia de la propia localidad y el Director del Centro de Enseñanza que se propone construir la Fundación.

La Misión de esta Junta de Gobierno será el ejercicio de funciones consultivas y de información

c) Un Patronato Rector que compondrán doña Carmen Camus Cuartas, don Joaquín Rivas Lanzas y don Modesto San Emeterio Cobo, que tendrá la representación de la Fundación y el gobierno directo de la misma, así como su administración, tomando sus acuerdos por mayoría de votos.

d) Un Director del Centro de estudios que construirá la Fundación, y que será nombrado y removido por el Patronato Rector con funciones administrativas y de gestión en cuanto a la Fundación instituida;

Resultando que como capital fundacional se cuenta con el siguiente:

a) Una aportación inicial de 200.000 pesetas, que efectúa doña Carmen Camus Cuartas; y

b) El pleno dominio de un finca al sitio de Villamies, término municipal de Santander, pueblo de Cueto, consistente en un prado de 16 áreas y 24 centiáreas, que aporta doña Carmen Villa Cuartas, y cuyos linderos son: Al Norte, herederos de Santos Falagán Alonso; al Sur, herederos de Lorenzo Camus; al Este, Julio Fuentes y herederos de Jacinto Rumayor, y al Oeste, Tadeo Abad.

Sobre la finca descrita anteriormente se pretende construir un taller-escuela

c) Nutrirán el capital fundacional cuantas donaciones, subvenciones o aportaciones se hagan a ella por títulos «inter vivos» y «mortis causa»;

Resultando que don Modesto San Emeterio Cobo Cura Párroco de Cueto y miembro del Patronato Rector de la Fundación, en su propio nombre y en representación de las fundadoras, solicitó de la Junta Provincial de Beneficencia de Santander la clasificación como benéfico-docente de esta Fundación, e instruido el oportuno expediente con citación de los interesados y con publicación de edictos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Santander» de 9 de junio de 1965, no se formularon reclamaciones ni hubo oposición alguna a la clasificación solicitada, por lo que aquella Junta Provincial, en sesión de 15 de junio de 1965, acordó proponer a este Departamento la clasificación como de beneficencia particular docente de la Fundación a que se refiere este expediente;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han cumplido los trámites reglamentarios, y

Vistos los Reales Decretos de 27 de septiembre de 1912 y la Instrucción de 24 de julio de 1913, y

Considerando que, conforme al artículo segundo del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, constituye en las Fundaciones benéfico-docentes el conjunto de bienes y derechos destinados a la enseñanza, educación instrucción e incremento de las Ciencias, Letras y Artes, cuyo Patronato y administración fuera reglamentada por sus propios fundadores o confiada a Corporaciones, autoridades o personas determinadas elementos que aparecen en el presente caso donde existen los bienes, el objeto y los órganos de administración que requiere dicho precepto;

Considerando que, conforme al artículo octavo del propio Decreto de 1912, es facultad de este Ministerio clasificar las Fundaciones una vez constituidas ejerciendo la tutela sobre las mismas en relación con los fines de cada Fundación;

Considerando que, conforme al artículo 40 del Real Decreto de 24 de julio de 1913, este expediente ha sido promovido por

representante legal de la Fundación interesada, y que en él constan los requisitos de objeto bienes fundadores y Patronato que requiere el artículo 41 de la propia Instrucción básica en el Ramo, habiéndose cumplido en este expediente los requisitos exigidos por los artículos 42, 43 y 44 del mismo Decreto.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones Benéfico-docentes y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

1.º Clasificar como de beneficencia particular docente la Fundación «Don Domingo Camus Cuartas», de Cueto (Santander), con los fines y bienes a que se refieren los antecedentes de esta resolución.

2.º Que para el gobierno de la Fundación que se clasifica se nombre como miembros del Patronato Rector de la misma a doña Carmen Camus Cuartas, don Joaquín Rivas Lanzas, don Modesto San Emeterio Cobo con facultad en cada uno de ellos de designar su sucesor.

3.º Declarar la obligación de esta Fundación de presentar anualmente presupuesto y rendir cuentas a este protectorado.

4.º Ordenar al Patronato nombrado la adopción de las medidas precisas para inscripción de la finca que se incluye en su capital como de la propiedad de esta Fundación, libre de cargas y de arrendamientos en el Registro de la Propiedad correspondiente y que se proceda a su tasación pericial comunicando su valor a este protectorado

5.º Que de esta resolución se den, además de los traslados procedentes otro al Ministerio de Hacienda a efectos del impuesto en el artículo 45 de la Instrucción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 14 de mayo de 1966

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento

*RESOLUCION de la Subsecretaria de Educación por la que se hace público haber sido adjudicadas definitivamente las obras de construcción de edificio con destino a Instituto Nacional de Enseñanza Media en Badalona (Barcelona)*

Visto el expediente de obras de construcción de edificio con destino a Instituto Nacional de Enseñanza Media en Badalona (Barcelona); y

Resultando que celebrado el día 29 de abril último ante el Notario don Manuel González Enriquez el acto de la subasta convocada para la adjudicación de dichas obras, la mencionada subasta fué declarada desierta por no haber concurrido a ella ningún licitador;

Resultando que como consecuencia de lo interesado por este Departamento la Intervención General de la Administración del Estado en su escrito de 30 de diciembre de 1965 muestra su conformidad al cambio de sistema de ejecución, siempre que se efectúe con sujeción a los mismos precios y condiciones que sirvieron de base a la subasta;

Resultando que en cumplimiento de lo interesado al Arquitecto autor del proyecto don Francisco de P. Adell Ferré, éste remite ofertas suscritas por don Juan Torrent Rius, Gerente de «Construcciones Roviras, S. A.», y propone la adjudicación del servicio a dicha Empresa domiciliada en Sabadell, calle de Garcilaso, número 46, quien se compromete a realizar las obras con sujeción a los precios y condiciones que sirvieron de base en la subasta por el importe tipo de contrata de 15.405.741,65 pesetas;

Considerando que en el presente caso queda cumplida la condición indicada por la Intervención General, toda vez que esta adjudicación se propone en las mismas circunstancias y condiciones que sirvieron de base a la subasta, por lo que procede adjudicar estas obras a la Empresa «Construcciones Roviras, Sociedad Anónima», de Sabadell,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se adjudiquen definitivamente a la Empresa «Construcciones Roviras, S. A.», de Sabadell, calle de Garcilaso, número 46, las obras de construcción de edificio con destino a Instituto Nacional de Enseñanza Media en Badalona (Barcelona), por su importe de contrata de 15.405.741,65 pesetas, base del precio que ha de figurar en la escritura pública correspondiente, que se distribuye en la siguiente forma: 10.470.630,79 pesetas para el corriente ejercicio económico y 4.935.110,86 pesetas para el ejercicio económico de 1967.

2.º Que el presupuesto total de estas obras, incluidos honorarios facultativos, queda fijado en 15.734.904,69 pesetas, distribuidas en las siguientes anualidades: 10.734.904,69 pesetas, con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna con el número 345.611, apartado A), del vigente presupuesto de gastos del Departamento, y 5.000.000 de pesetas para el ejercicio económico de 1967, y

3.º Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de la Orden de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza